

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

2 5 ENE 2024

TRAMITADO

DENIEGA LA SOLICITUD N° AM001T0004542 DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Santiago, 7

25 ENE 2024

Resolución Exenta SOP Nº

48

## VISTOS:

- Solicitud de información por Ley de Transparencia Nº AM001T0004542 de fecha 13 de diciembre 2023.
- Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de MINSEGPRES, que aprueba el reglamento respectivo.
- Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en el artículo 21 número 1°, letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de fecha 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, ha ingresado a la Subsecretaría de Obras Públicas la solicitud  $N^\circ$  AM001T0004542 con fecha 13 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Solicitud

"VENGO A SOLICITAR A US. COPIA Y CERTIFICADO DE LAS ACREDITACIONES DE ESTUDIOS DE TODOS LOS PROFESIONALES DEL MOP EN LA INVESTIDURA DE FORMA REGULAR, AMPARADO EN OCOM Y PRUNUNCIAMIENTO 38.488 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2006 EMANADO DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y COPIA DE CERTIFICADO DE CALIFICACION JURIDICA LEY (16.744) PARA SER PRESENTADO ANTE EL SEÑOR FISCAL EUGENIO CAMPOS DE LA UNIDAD ANTICORRUPCION EN ESTE ACTO HAGO RESERVA DE PROTECCION DE MIS DATOS DIGITALES Y LA RESPUESTA DEBE SER ENTREGADA EN PAPEL, EN LA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA, COORDINACION SIAC DEL SEÑOR DAVID LOPEZ SILVA, PISO 1"."

- **2.-** Que, según el artículo 5° del Título II de la Ley N° 20.285, "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
- **3.-** Que, la presente cartera, al momento de redacción de esta resolución, cuenta con un total de 4.906 funcionarios y funcionarias profesionales contratados y contratadas, tanto en la Subsecretaría como en sus direcciones dependientes, de los y las cuales no se mantiene registro digital de la totalidad de los documentos solicitados. De esta forma, se requeriría un tiempo estimado de 6 minutos por cada funcionario o funcionaria, para efectuar la búsqueda y digitalización del antecedente, lo que equivaldría a 490,6 horas de trabajo para proporcionar la información solicitada.
- **4.-** Que, la realización de lo anterior, requeriría dedicación exclusiva de un funcionario o funcionaria, quien destinaría de manera exclusiva 39 horas semanales en la labor de búsqueda y digitalización, tardando para su cometido un total de 12,57 semanas laborales, siempre y cuando la información se encuentre disponible dentro de las dependencias del Ministerio.
- **5.-** Que, según el artículo 21, numeral 1°, letra c) de la Ley N° 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.".
- **6.-** Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución denegatoria de entrega de información.
- **7.-** Que, se hace presente al señor Rafael Duran, que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso de la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

## RESUELVO (EXENTO)

1.- **DENIÉGUESE**, la solicitud de acceso a la información pública N° AM001T0004542, ingresada en la Subsecretaría de Obras Públicas con fecha 13 de diciembre de 2023, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 1, letra c) de la Ley N° 20.285, conforme a lo ya expuesto en los considerandos.

- INCORPÓRESE, al índice de los actos y documentos calificados como secreto o 2.reservados una vez que la presente Resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados).
- COMUNÍQUESE, la presente resolución al solicitante a través de la dirección de 3.correo electrónico registrada en la solicitud AM001T0004542 y al responsable de transparencia de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE

RÓDRIGO SANHUEZA BRAVO Subsecretario de Obras Públicas

Subregante

MML/TC/LC/Rcc DISTRIBUCION:

Destinatario: Rafael Duran

Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes

Oficina de Partes SS.OO.P P

SSD: 17753860





